

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 77  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 79, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**27 DE ENERO DE 2004**

**RESOLUCION**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NUMERO 14, SERIE 1995-1996, A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO EN EL CONTROL DE ACCESO DE LAS URBANIZACIONES SAN FRANCISCO, SANTA MARIA Y SAN IGNACIO, "UNDARE INC.", EN LA CALLE SAN NARCISO ESQ. SAUCO, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Unión de Asociaciones Recreativas de Residentes de las Urbanizaciones San Francisco, Santa María y San Ignacio, "UNDARE, Inc.", solicitó un control de acceso que le fue concedido por la Legislatura Municipal mediante la Resolución Número 14, Serie 1995-96;

**POR CUANTO:** El inciso III de la Sección 1ra., de la referida Resolución Núm. 14, permite la instalación de un control de acceso manual (parcial y permanente) con portones de rejas, portón de hierro ornamental operado manualmente por un guardián de seguridad, en la calle Narciso, intersección calle Petunia;

**POR CUANTO:** UNDARE, Inc., radicó el 13 de julio de 2000, ante el Area de Control de Accesos del Departamento de Urbanismo, una solicitud de enmienda a la referida Resolución para que se les autorice instalar el siguiente portón en la calle Narciso:

1. Portón de emergencia con portón peatonal localizado entre los solares 36-A y 37-A y el solar perteneciente a la Academia San Ignacio de Loyola.

Este portón será abierto de lunes a viernes de 6:00 de la mañana a 6:00 de la tarde y en aquellos días en que hay actividades en la Academia San Ignacio, mientras dure la misma. Los domingos este portón se mantendrá abierto en el horario de las misas que se lleven a cabo en la Parroquia San Ignacio;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La enmienda solicitada fue acompañada de cuatro declaraciones de endosos, debidamente juramentadas por los dueños de las cuatro residencias que se afectan por el control de acceso;

**POR CUANTO:** La Oficina de Control de Accesos del Departamento de Urbanismo estudió la petición recomendando la misma a la Legislatura Municipal, no obstante los residentes fuera del control en dicha calle se opusieron y acudieron al Tribunal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal en su evaluación al Proyecto preliminar lo devuelve y recomienda continuar el procedimiento señalado por el Tribunal de Primera Instancia en el caso presentado por los residentes que quedaron fuera del control en calle Narciso.

**POR CUANTO:** La Oficina de Control de Accesos envió notificación a los vecinos en la periferia de 100 metros y residentes propietarios de la calle Narciso para invitación a vistas públicas, el 23 de octubre de 2001, las cuales se celebraron ese día a las 9:00 a.m.;

**POR CUANTO:** Se recibieron los endosos de las agencias públicas con jurisdicción sobre el asunto, sin recomendación adicional que no fuera el que se le permita libre acceso a sus empleados para llevar a cabo sus funciones, que el sistema pueda funcionar manualmente en caso de fallos mecánicos o de energía eléctrica y que se respeten las facilidades o servidumbres de éstas. En armonía con la Ley de Control de Accesos se considera que las agencias que no contestaron, endosaron el control según propuesto por la Asociación de Residentes;

**POR CUANTO:** Los residentes opuestos al cierre inicial solicitaron formalmente al Departamento de Urbanismo que la enmienda al control de acceso fuera aprobada en la calle Narciso, esquina Saúco para ellos poder disfrutar del control de acceso.

**POR CUANTO:** La Unidad de Control de Accesos cumplió con el debido proceso de Ley, por lo que solicita a la Legislatura Municipal que dicho cambio sea aprobado.

**POR CUANTO:** La calle objeto de esta petición no se considera como vía primaria o secundaria (calles principales) dentro del Plan de Transportación de la Región Metropolitana de San Juan. Tampoco está clasificada como arterial o colectora de tránsito por la Autoridad de Carreteras. La misma es una calle local cuya función principal es la de proveer acceso a las propiedades colindantes. La petición de enmienda al control de acceso solicitada por la Asociación UNDARE es cónsona con la reglamentación vigente;

**POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda la enmienda propuesta.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el Inciso III de la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 14, Serie 1995-1996, para que se lea como sigue:

**“Sección 1ra.:** Autorizar a la Unión de Asociaciones Recreativas de Residentes de las Urbanizaciones de San Francisco, Santa María y San Ignacio “UNDARE, INC.” a controlar el acceso vehicular y peatonal en el área, de la siguiente manera:

I. ...

- II. ...
- III. Control de Acceso Manual (parcial y permanente) con portones de rejas, portón de hierro ornamental operado manualmente por un guardián de seguridad.
  - A. ...
  - B. Portón de emergencia con portón peatonal localizado en calle Narciso, esquina Saúco.

Este portón será abierto de lunes a viernes de 6:00 de la mañana a 6:00 de la tarde y en aquellos días en que hayan actividades en la Academia San Ignacio y la Parroquia San Ignacio mientras duren las mismas. Los domingos, este portón se mantendrá abierto en el horario de las misas que se lleven a cabo en la Parroquia San Ignacio.

- IV. ...

**Sección 2da.:** Todas las demás condiciones establecidas para el control de acceso autorizado mediante la Ordenanza Núm. 14, Serie 1995-1996, quedan vigentes y se mantiene su estricto cumplimiento.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución constituirá un Dictamen Preliminar que deberá ser adoptado mediante declaración firmada por no menos de tres cuartas (3/4) partes de los propietarios de las residencias ubicadas dentro del control de acceso autorizado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del archivo en el Municipio de copia de su notificación. La firma de dichos propietarios estará limitada a un propietario por vivienda. El dictamen preliminar adoptando el Control de Acceso con las condiciones impuestas por el Municipio será efectivo desde la fecha de archivo de copia de la notificación de la misma en los expedientes del Municipio.

**Sección 4ta.:** El Director del Departamento de Urbanismo notificará por correo certificado, con copia de esta Resolución, a las personas residentes del área a controlarse, los residentes en el área inmediata a los controles y a la Asociación solicitante conforme a la Ley.

**Sección 5ta.:** Esta autorización estará vigente por un periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de su notificación, dentro del cual la Asociación deberá solicitar y obtener los permisos de construcción y uso de los controles autorizados, así como la fianza y la póliza requerida, y no podrá comenzar la construcción o establecer el control hasta tanto se cumpla con lo aquí requerido.

**Sección 6ta.:** Todo lo aquí autorizado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Cualquier infracción o violación a lo aquí dispuesto será entendido y resuelto con exclusividad por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico.

**Sección 7ma.:** El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de acceso cuando las circunstancias así lo ameriten. Los

gastos de tal modificación o eliminación del control de acceso serán por cuenta, cargo y responsabilidad del Consejo, Junta o Asociación de Residentes.

**Sección 8va.:** Cualquier Ordenanza, Resolución o Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 79, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Claribel Martínez Marmolejos y debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de enero de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde